



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 321 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 MAR 2012

VISTO: El Informe N° 099-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 428353-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, la Opinión Legal N° 62-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-evs, el Informe N° 070-2012/GOB.REG.HVCA/GSRT-G, la Opinión Legal N° 23-2011-GOB.REG.HVCA/GSRT-DSRAJ sobre nulidad de proceso de selección; y,

CONSIDERANDO:

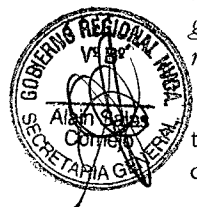
Que, mediante Informe N° 070-2012/GOB.REG.HVCA/GSRT-G de fecha 01 de febrero del 2012, el Gerente Sub Regional de Tayacaja solicita la nulidad de los Procesos de Convocatoria: Contratación bajo el Decreto Legislativo N° 276 Bases del Concurso N° 001-2012/GOB.REG.HVCA/GSRT, Contratación bajo el Decreto Legislativo N° 276 Bases del Concurso N° 002-2012/GOB.REG.HVCA/GSRT y Contratación Administrativa de Servicios N° 003-2012/GOB.REG.HVCA/GSRT-CAS, los que habrían sido llevados a cabo vulnerando el marco legal aplicable;

Que, al respecto, se precisa que todo proceso de concurso cuenta con las bases que es el documento que contiene el conjunto de reglas formuladas por la Entidad convocante para el desarrollo del proceso, así mismo contiene el perfil requerido el cual debe buscar la mayor cantidad de participantes de acuerdo a las necesidades del área usuaria, consecuentemente ésta debe cumplirse de acuerdo al cronograma establecido no pudiendo ser modificado en ningún extremo ya que dicho hecho originaría la modificación de las bases y su consecuente nulidad, como ha sucedido en el presente caso conforme se advierte del ACTA DE REUNIÓN DE COORDINACIÓN SOBRE PROCESOS DE CONVOCATORIA DE LA GSRT, de fecha 30 de enero del 2012;

Que, asimismo, se advierte que hubo una convocatoria para la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios sin considerar lo previsto en el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM del 27 de julio de 2011, mediante el cual se realizó modificaciones al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, con la finalidad de permitir a los trabajadores sujetos al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios el ejercicio de sindicación y huelga, dispuesta por el Tribunal Constitucional; y, a la vez introducir modificaciones para mejorar la gestión del régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, dicho marco legal refiere que el contrato administrativo de servicios se prorroga en forma automática si el trabajador continúa laborando después de la fecha de vencimiento del plazo estipulado en su último contrato administrativo de servicios. Este hecho no genera que el contrato administrativo de servicios se convierta en un contrato de duración indeterminada, debido a que el numeral 5.2 del artículo 5 señala: *“En caso el trabajador continúe laborando después del vencimiento del contrato sin que previamente se haya formalizado su prórroga o renovación, el plazo de dicho contrato se entiende automáticamente ampliado por el mismo plazo del contrato o prórroga que esté por vencer, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a los funcionarios o servidores que generaron tal ampliación automática. Para tal efecto, la entidad contratante informa al trabajador sobre la no prórroga o la no renovación, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento del contrato”*;

Que, habiendo sido modificado el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, a través del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, corresponde acatar lo dispuesto en dicho marco legal por lo que al disponer que al continuar laborando un trabajador después de la fecha de vencimiento del mismo se





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 321 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 MAR 2012

entenderá por renovado por igual tiempo, correspondiendo se disponga las acciones administrativas a que hubiera lugar con la finalidad de cumplir la formalidad exigida por Ley;

Que, por otro lado, en la convocatoria no se acredita en los antecedentes si dichas plazas se encuentran libres o son nuevas, por lo que para realizar convocatorias de personal se debe acreditar que las plazas se encuentran libres o han sido creadas recientemente con la finalidad de no vulnerar marcos legales vigentes como el caso mencionado;

Que, estando a lo señalado, corresponde se declare la nulidad de los citados proceso de convocatoria, teniendo en consideración lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley N° 27444 en el numeral 202.1, cuando señala que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, así mismo el numeral 202.2 que precisa que la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida;

Estando a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

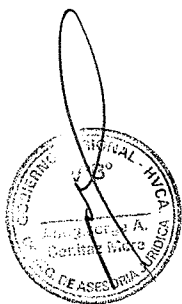
ARTICULO 1°.- DECLARAR de Oficio la Nulidad de los Procesos de Convocatoria: Contratación bajo el Decreto Legislativo N° 276 Bases del Concurso N° 001-2012/GOB.REG.HVCA/GSRT, Contratación bajo el Decreto Legislativo N° 276 Bases del Concurso N° 002-2012/GOB.REG.HVCA/GSRT y Contratación Administrativa de Servicios N° 003-2012/GOB.REG.HVCA/GSRT-CAS, efectuados por Gerencia Sub Regional de Tayacaja.

ARTICULO 2°.- DISPONER al Gerente Sub Regional de Tayacaja, la pronta realización de los Procesos de Convocatoria que correspondan de acuerdo al marco legal aplicable, los que deberán estar a cargo de la Comisión pertinente.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR al Gerente Sub Regional de Tayacaja, determinar la responsabilidad en la que habría incurrido la Comisión a cargo de los Procesos de Convocatoria: Contratación bajo el Decreto Legislativo N° 276 Bases del Concurso N° 001-2012/GOB.REG.HVCA/GSRT, Contratación bajo el Decreto Legislativo N° 276 Bases del Concurso N° 002-2012/GOB.REG.HVCA/GSRT y Contratación Administrativa de Servicios N° 003-2012/GOB.REG.HVCA/GSRT-CAS, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. S. Wilfredo Caveno Altamirano
GERENTE GENERAL REGIONAL